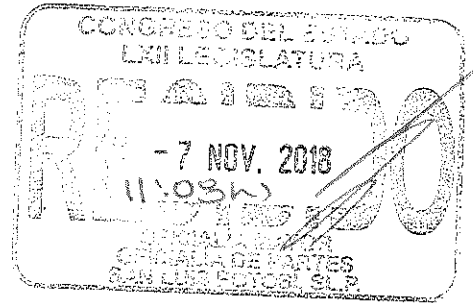




(4)

0000680

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
PRESENTES.**



Diputado Edgardo Hernández Contreras, Diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de ésta LXII Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos, 61, 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 84, 130, 131, y 133 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65, 66, 130 y 145 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Soberanía, **EL ACUERDO ECONOMICO** que propone la creación de la **Comisión Especial para atención y seguimiento respecto de los feminicidios en el Estado de San Luis Potosí**, que se presenta con base en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El feminicidio, se ha convertido en un cáncer para nuestra sociedad, privar de la vida a la mujer, por el solo hecho de ser mujer es un delito que indigna, y nos llena de impotencia al darnos cuenta, que año con año se va incrementado.

Ser mujer, ser pobre, y en muchos casos, ser indígena, ha sido el peor pecado para quienes son víctimas de violencia, la grado de quitarles la vida, sin importar su grado



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

académico, su condición social, su edad, se han convertido en blanco fácil por estar desprotegidas.

Entre 2012 y el 2015 fueron asesinadas 169 mujeres en San Luis Potosí, las mujeres entre los 26 y los 40 años son las víctimas más frecuentes, le siguen en riesgo entre los 18 a 25 años, en el año 2016 fueron 11 mujeres, en el 2017, 18 más que perdieron la vida en forma violenta, y en el actual 2018, van 51 mujeres, que han sido atacadas y privadas de la vida.

Por ello es que se propone, la creación una comisión especial del Poder legislativo para la atención y seguimiento de los feminicidios en el Estado de San Luis Potosí, y que entre sus objetivos, sea, la atención a familiares, recopilación actualizada de información, e interacción efectiva con las autoridades en materia de procuración de justicia y de impartición de la misma, generar líneas de acción entre la sociedad y los poderes del Estado, respecto a la grave problemática, de homicidios cometido contra las mujeres en razón de género, por todo ello es que propongo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. La LXII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí crea **la Comisión Especial para atención y seguimiento respecto de los feminicidios en el Estado de San Luis Potosí**, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y el artículo 145 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

SEGUNDO. La **Comisión Especial para atención y seguimiento respecto de los feminicidios en el Estado de San Luis Potosí** se integrará conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y a propuesta de los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura, debiendo iniciar sus funciones a partir de la aprobación del presente; y debiendo presentar ante el Pleno del Congreso del Estado un informe anual de sus actividades.

TERCERO. Su objeto general será:

- a. Dar seguimiento a las denuncias e investigaciones en materia de muertes violentas de mujeres, hasta su determinación como "feminicidio" en sentencia firme.
- b. Atención a familiares, de víctimas.
- c. Recopilación actualizada de información, e interacción efectiva con las autoridades en materia de procuración de justicia, y de impartición de la misma.
- d. Denunciar y condenar públicamente las desapariciones y homicidios de mujeres.
- e. Proponer reformas legales, en coordinación con las instancias o instituciones públicas y privadas cuyo objetivo sea, la prevención y combate a la violencia contra las mujeres.
- f. Generar líneas de acción entre la sociedad y los poderes del Estado, respecto el grave problema de homicidios, cometido contra las mujeres en razón de género.

CUARTO. Sus atribuciones serán, la atención, análisis, discusión y, en su caso, dictamen o resolución de manera coordinada con la Comisión permanente que corresponda



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

conocer, de los asuntos exclusivamente en materia de muertes violentas de mujeres, en el Estado de San Luis Potosí, y los que, a juicio del Presidente de la Directiva en los periodos ordinarios, o del Presidente de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso, deba conocer.

QUINTO. Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta de Coordinación Política le asignará los recursos materiales y humanos, que requiera para cumplir con su objeto.

SEXTO. La Comisión Especial para atención y seguimiento respecto de los feminicidios en el Estado de San Luis Potosí, sesionarán bajo la misma normativa que aplica para las comisiones permanentes de dictamen legislativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

San Luis Potosí, S.L.P. a 6 de Noviembre del 2018

RESPETUOSAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edgardo Hernández Contreras".

Dip. Edgardo Hernández Contreras